



**Redactado el 11/12/2009 a las 12:30 h.**

**Nº: 43/09**

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2.009**

**(EXTRACTO)**

**2.- MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-**

**B) Liquidación Junta de Compensación ARUP 1/11 Fuente de la**

**Alpargata.** Fue dada cuenta del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de 10 de diciembre de 2009 tras lo cual la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al informe transcrito, elevándolo a acuerdo y, en consecuencia, aprobar la Cuenta de Definitiva relativa a la reparcelación y urbanización del sector ARUP 1/11 "Fuente de la Alpargata" del Plan General de Ordenación Urbana, conforme ha sido presentada por la Junta de Compensación. Todo ello, considerando que la citada liquidación solo tiene efectos económicos y su aprobación por el Ayuntamiento lo es con carácter meramente declarativo sobre el cumplimiento del deber de su elaboración, asumiendo la Junta de Compensación la responsabilidad que se derive sobre la veracidad de la información y los datos aportados, sin que proceda en este trámite un examen o supervisión de las cuentas o contabilidad de la gestión urbanística realizada.

**3.- BIENES MUNICIPALES.-**

**A) Desafectación de bienes de dominio público.** Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a formalizar la alteración de la calificación jurídica del bien que seguidamente se relaciona, disponiendo la misma como bien patrimonial en lugar de bien de dominio público, como consecuencia de la decisión de disponer de dicho inmueble para vincularlos a fines de interés general y social.

Considerando que el continuo desarrollo de la descentralización en los Ayuntamientos, atribuyéndoles mayores competencias, plantea en ocasiones el problema de carencia de medios suficientes para dar una respuesta global que satisfaga las demandas actuales de los ciudadanos, una de las cuales es la disposición de las condiciones idóneas para disponer de una atención adecuada en materia de acción social.

Considerando que la consideración de las Entidades Locales como la administración más cercana al ciudadano hace necesaria que la respuesta sea la más rápida y eficaz posible, salvando las dificultades y superando las propias limitaciones de medios personales, materiales o de otra índole.

Considerando que para abarcar todas las competencias, este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, no puede ni debe ignorar la actividad realizada por la iniciativa privada, acudiendo a ella no como sustitución sino como complementación y que un medio para recibir la colaboración exterior es la disponibilidad de bienes patrimoniales cuya enajenación, permuta, o cesión gratuita a favor de Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes o a favor de instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro haga posible el cumplimiento de los fines.

Considerando que un medio para recibir la colaboración exterior es la disponibilidad de bienes patrimoniales cuya enajenación, permuta, o cesión gratuita a favor de Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes o a favor de instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, haga posible el cumplimiento de los fines.

Considerando que en este marco, el Ayuntamiento de Ávila comprometido en la búsqueda rápida de una respuesta a las demandas sociales, y asumiendo como propio cualquier fin de iniciativa pública o privada que beneficie directa o indirectamente a la ciudad, encuentra acomodo tanto la legalidad como la oportunidad del inicio del expediente para la alteración jurídica del bien

que a continuación se relaciona para su puesta en valor, una vez constatada su no necesidad futura ni previsible, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, como luego se significa.

Considerando que en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en la ficha número 4209 del Inventario de Bienes figura una parcela denominada Parcela resultante nº 198 del Proyecto de Actuación del Sector ARUP 3/11 "Academia", con una superficie de 2.245,09 m<sup>2</sup> de naturaleza de dominio público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila como finca registral 45302, tomo 2.051, libro 628, folio 40, con los siguientes linderos:

Norte: Parcela 197 y 191.

Sur: Parcela 200.

Este: Parcela 215 destinada a viario (calle J, actualmente calle Emilia Pardo Bazán).

Oeste: Parcela 199.

Considerando que es viable mantener el uso dotacional o de interés general que demanda la sociedad, sobre todo el ámbito social, con independencia de que su concreción parta de la iniciativa pública o privada en los términos del Plan General de Ordenación Urbana ante la carestía de medios suficientes para promover toda dotación por el sector público.

Considerando que, por tanto, que resulta oportuno hoy, y conveniente para el cumplimiento de los fines de interés general, posibilitar la promoción de estas actuaciones cuya necesidad no está cubierta, disponiendo la alteración de la calificación jurídica del bien para convertirlo en patrimonial, y así posibilitar la disposición de esta parcela en cualquiera de los frentes apuntados.

Considerando lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando los informes evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Prestar su conformidad al expediente sustanciado para acordar la desafectación o alteración de la calificación jurídica de la parcela identificada en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con la ficha número 4209 denominada Parcela resultante nº 198 del Proyecto de Actuación del Sector ARUP 3/11 "Academia", con una superficie de 2.245,09 m<sup>2</sup> de naturaleza de dominio público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila como finca registral 45302, tomo 2.051, libro 628, folio 40, pasando de bienes de dominio público, dotacional común, a patrimonial o de propios con el fin de vincularla a fines de interés social, sin perjuicio de mantener su calificación urbanística de dotacional común a efectos de aplicar la Ordenanza que dé cobertura a los usos pretendidos.

- Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de un mes a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.

- Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.l) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/ 2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**B) Cesión gratuita de parcela de propiedad municipal a la Asociación Autismo Ávila.**- Fue dada cuenta del expediente administrativo sustanciado en orden a disponer la cesión gratuita de terrenos de titularidad municipal a la Asociación Autismo Ávila para la construcción de un Centro de Atención temprana para niños con autismo y de un servicio residencial para personas con autismo.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila es legítimo propietario de pleno dominio de la parcela registrada en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento en la ficha número 4209, resultante 198 sita en el ámbito del Plan Parcial ARUP 3/11 "Academia", de superficie 2.245,09 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila como finca registral 45.302, tomo 2.051, libro 628, folio 40, y calificada urbanísticamente como bien patrimonial o de propios según expediente sustanciado simultáneamente al ahora incoado de desafectación al que queda condicionado y con las condiciones urbanísticas que se reflejan en sus correspondientes fichas del Plan General de Ordenación, con los siguientes linderos: Norte: Parcela 197 y 191; Sur: Parcela 200; Este: Parcela 215 destinada a viario (calle J, actualmente calle Emilia Pardo Bazán); y Oeste: Parcela 199. Valoración, 105.317,05 €.

Considerando que la Asociación Autismo Ávila, según sus estatutos, tiene personalidad jurídica propia por lo que ostenta plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 del Real Decreto 1.372/1.986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, no tiene ánimo de lucro y se encarga de satisfacer las necesidades del interés general concretamente dispensar atención social, asistencial y sanitaria para la mejora de la calidad de vida de personas con trastornos del espectro del autismo de Ávila.

Considerando que, en la actualidad, con la población de la asociación, existe un número importante de niños y adolescentes que pronto se aproximarán a la edad adulta y que, por su alto grado de dependencia, necesitarán facilidades residenciales. Por otro lado, como resultado del estudio epidemiológico y de los esfuerzos realizados por la asociación para conseguir la detección precoz del autismo, se cuenta con un número creciente de niños pequeños con autismo que necesitan un centro de atención temprana con las instalaciones y servicios adecuados para desarrollar los programas de intervención que garanticen su mejor desarrollo posible.

Considerando que, además del beneficio directo de los servicios demandados sobre las personas afectadas por autismo y sus familias, se plantea la creación de al menos 8 puestos de trabajo y se prevé un modelo inclusivo sobre la zona de actuación abierto al conjunto de la ciudadanía que despertará una actitud de apoyo y conocimiento de los vecinos en un enfoque que fomentará los valores de tolerancia y respeto hacia la diversidad y el cambio de percepción de las familias con hijos no afectados por autismo desde la plena integración en la comunidad y la visión de que el eventual impacto en sus vidas, si llegase a tener un hijo afectado, será mucho menor y traumático.

Considerando que, es evidente que, en este orden de consideraciones, se consigue un beneficio positivo y directo para los habitantes del término a fin de paliar las necesidades de atención social integral a estos enfermos a todos los niveles de esta Ciudad habida cuenta de las peculiaridades y características del planteamiento ofertado por la asociación interesada.

Considerando ultimado el expediente de acuerdo con lo establecido al efecto en el art. 110 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y vistos los informes que obran en el expediente de su razón.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 11 de diciembre del corriente de simultánea desafectación de la parcela referenciada.

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Ceder en propiedad gratuitamente a la Asociación Autismo Ávila la parcela descrita anteriormente, garantizando la plena disposición y disponibilidad de la misma a efectos de construcción de un Centro de atención de Atención temprana para niños con autismo y de un servicio residencial para personas con autismo.

- Dicha cesión se otorga vinculando su resultado y formalización a la conclusión del expediente simultáneo de desafectación de la parcela de referencia, quedando sin efecto si este no llegara a sustanciarse.

- Se establece expresamente la reversión de la parcela objeto de cesión en el supuesto de que la inversión a que se contrae no se realizara en el plazo de cinco años desde la formalización de la transmisión del dominio mediante escritura pública y/o no se mantuviera tal uso durante los treinta años siguientes, al amparo y en los términos de lo establecido en el art. 111 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio.

- Establecer el compromiso expreso de concesión en su día, previos los trámites que procedan, de la pertinente licencia municipal de obras una vez formalizada la petición con el correspondiente proyecto y sin prejuzgar la viabilidad del mismo que quedará condicionado al cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación.

- Facultar tan ampliamente como proceda al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos en orden a la eficacia del acuerdo que antecede.

- Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de 20 días a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.

- Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.p) y art. 47.2.ñ) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**4.- CONTRATACIÓN.- Concesión del servicio público de la gestión del Centro Municipal de Estancias Diurnas.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la concesión del servicio público de la gestión del Centro Municipal de Estancias Diurnas sito en la calle Alfredo Abella, nº 12, de esta ciudad, la Junta de Gobierno Local, habida cuenta que no se ha presentado oferta alguna, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Declarar desierto el referido procedimiento por falta de licitadores.

Igualmente, y con el fin de garantizar la continuación del servicio hasta que se resuelva una nueva licitación, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad prorrogar la prestación del servicio referido por la entidad adjudicataria, CLECE, S.A., comprometiéndola a la elaboración en breve de un nuevo pliego de condiciones.

**4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 10 de diciembre pasado, el 28,15% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 29,30%, de Serones 22,71% y de Fuentes Claras del 59,57%.